JUDICIAL

sión hereditaria e inven- SE GABRIEL ROMERO

riores:— (DEMANDA) "Señor Juez Provincial.— Eulalia Romero Falconí y Enrique Romero Falconí, exponemos:— Falleció en esta ciudad nuestro querido padre Sr. José Gobriel Romero Bravo, el 31 de septiembre de 1974, como consta de la certificación que acompañamos, dejando como sus únicos universales herederos a sus hijos legítimos: Rvdo. Padre Gonzalo, Ingeniero Jorge, Eulalia, Enrique, Eugenia de Desmond, Lourdes de Lupera e Ingeniero Ignacio Romero Falconí por cuya razón solicitamos:— 1o.— Que se declare abierta la sucesión del que fue nuestro padre Sr. José Gabriel Romero Bravo y se proceda a la facción de inventarios de los bienes que dejó, para cumplir disposiciones legales pertinentes.— 2.— Que se cuente con el Sr. Procurador de Sucesiones de Pichincha por haber tenido el fallecido su domicilio en esta ciudad. 3.— Que se publique por la prensa la demanda de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, para que surta los efectos legales consiguientes, reservándonos el derecho de designar perito oportunamente.— La cuantía es indeterminada.— Domicilio: el estudio del Dr. Olmedo Lupera, situado en la calle Los Ríos No. 2276 y Sodiro de esta ciudad, a quien autorizamos para que presente los escritos pertinentes.— f) Eulalia Romero.— f) Enrique Romero.— f) Olmedo Lupera (continúa la fe de presentación).— (PROVIDENCIA).— "JUZGADO CUARTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito, a 15 de octubre de 1974; las dos de la tarde.— VISTOS:— La demanda anterior, es clara, precisa y completa. En consecuencia, por justificada la muerte de José Gabriel Romero Bravo, con la respectiva partida de defunción, se declara abierta la sucesión hereditaria de la misma persona y se ordena la facción del inventario de sus bienes.— Cuéntese en esta causa con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha.— Publíquese la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, tanto para la citación a los herederos presuntos del causante (Art. 87 del Código de Procedimiento Civil), como para que se conozca la apertura de la sucesión (Art. 657 del propio Código). Oportunamente, se proveerá respe) al nombramiento de Perito o Peritos. Cítese y notifíquese.— f) Vicente García V". (Sigue el Proveído). El Secretario del Juzgado Cuarto Provincial de Pichincha, (f) A. M. Cahuasquí Ch."

Lcdo. Angel María Cahuasquí Ch.
Hay un sello.

CITACION JUDICIAL

Con la demanda de divorcio a la Señora MARIA MARGARITA GREFA CRUZ

Señor Juez Provincial.

MIGUEL ANGEL JACOME TIXILIMA, me presento ante V. S. con la siguiente demanda de divorcio:

Con la partida de matrimonio que adjunto, justifico e soy casado con María garita Grefa Cruz, mediante solemnidad efectuada el 4 de febrero de 1.963, en Putumayo, Provincia del Napo. Dentro del ínculo matrimonial procreamos dos hijas llamadas Norma Melicita y Rocío del Pilar Jácome Grefa, de 9 y 7 años de edad, respectivamente. Dentro del referido matrimonio no hemos adquirido bienes.

Es el caso, señor Juez, que aproximadamente hace unos seis años mientras el suscrito se

Miguel Angel Jácome Tixilima.

Nosotros, Jorge Freire Carrión y Enrique Gustavo Godoy, certificamos que el Sr. Carlos Arturo Jácome es tío paterno de las menores Jácome Grefa, siendo una persona capaz, honorable e idónea para el cargo de curador ad litem.

Jorge Freire C.
Enrique G. Godoy.

Razón: Comparada esta copia con el original se hallan iguales. Quito, Septiembre 17 de 1.974. Certifico.

Alcides Redín G.
SECRETARIO.

JUZGADO QUINTO PROVINCIAL.— Quito, Septiembre 23

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la Escritura Pública de Transformación a Compañía Anónima, cambio de nombre por el de "MENATLAS — QUITO C. A.", aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía en Nombre Colectivo "FEDERICO ARTETA MENATLAS Y CIA.".—

1.— La escritura pública de transformación a Compañía Anónima, cambio de nombre por el de "MENATLAS—QUITO C. A.", aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía en nombre colectivo "FEDERICO ARTETA MENATLAS Y CIA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 20 de Abril de 1974, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora; ordenada la publicación de su extracto para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 25 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº 4141 de 23 de Agosto de 1974 dictada por el señor Superintendente de Compañías, se publicó en el Diario "EL TIEMPO" de esta ciudad los días 30, 31 de Agosto y 1º de Septiembre de 1974.

La escritura pública mencionada fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 4199 de 13 de Septiembre de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el Nº 1065, Tomo 105, el 10 de Octubre de 1974.

2.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Federico Arteta Rivera, en su calidad de Presidente de la Compañía en nombre colectivo "FEDERICO ARTETA MENATLAS Y CIA.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denominará "MENATLAS—QUITO C.A." y su plazo de duración terminará el 31 de Diciembre de 1999.

4.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.

5.— Objeto Social: la industria de la construcción, pudiendo realizar en consecuencia toda clase de actividades relacionadas con esta industria, tales com el diseño, planificación y construcción de edificios, carreteras, puentes, obras de urbanización, etc.

6.— El capital se aumenta en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS SUCRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, con lo cual se eleva a DIEZ MILLONES DE SUCRES.

7.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: por compensación de créditos la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES CON TREINTA CENTAVOS; queda por pagarse la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA SUCRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

8.— Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.— PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Supervigilar la marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos y Acuerdos de la Junta General, acordar el establecimiento de sucursales, autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía sobrepase de un millón de sucres; autorizar el otorgamiento de poderes por parte de los administradores, conforme al Art. 295 de la Ley de Compañías.— ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General, y, en su caso, de quien haga sus veces, son las determinadas en el párrafo noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.— REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General es el representante legal de la Compañía.— En caso de ausencia, falta o impedimento hará sus veces el Presidente o la persona que esté reemplazando a éste.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 15 de Octubre de 1974.

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL.

DJ.
RSV.
556.

JESUCRISTO
2º ¡A PEDIDO GENERAL, SIGUE TRIUNFAL!
Co-estrellas Vivian Pickles, Cyril Cusack, Charles Tyner, Ellen Geer.
Producida por Colin Higgins, Charles B. Mulvehill Productor Ejecutivo Milldred Lewis
Escrita por Colin Higgins Dirigida por Hal Ashby Canciones de Cat Stevens
Color por TECHNICOLOR Distribuida por Cinema International Corporation
Una Pelicula Paramount

En otra parte del artículo se lee "Parece aspirar a sustituir al actual Presidente General Guillermo Rodríguez Lara", al respecto debo manifestar que me sorprende sobre manera tal declaración porque siendo un militar de honor, tengo un concepto claro y exacto de lo que es la amistad y de lo que es la lealtad y siendo así, se lo que tengo que hacer y como proceder. Finalmente, dijo, quiero hacer conocer que seguiré actuando como hasta ahora lo he hecho y siempre al ser-
...cio de la provincia, de la Pa-
...triada Armadas
...
Repeti...

(Viene de la Pág. 5)

ner cuando usan como arma de c
do y sereno de mejoras clasistas
extrema de la huelga tan sólo cua
do la atención debida del empresar
Errados andan los represent
al esperar que el Gobierno habrá
limitación del derecho de asociació
sólo pueden formarse sindicatos d
intento de formar sindicatos de otro
desde fuera, deberá ser reprimido p
sidenarse gob...

una auténtica